

tabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y la de 20 de diciembre de 1952 modificando el capítulo V de la misma.

8.ª. **Proposiciones iguales:** De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 14 de noviembre de 1962. — El Director general, F. Briones.—5.426.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del Plan Jaén, zona regable del Guadalén, instalaciones, canal y acequias, termino municipal de Vilches, provincia de Jaén.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 125-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén», de fecha 1 de septiembre de 1962; en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 1 de septiembre de 1962, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 12 de septiembre de 1962, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vilches, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 8 de noviembre de 1962. — El Ingeniero Director.—5.781.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir referente a la expropiación de las fincas que se citan afectadas por las obras del embalse de Arucena. Zona de presa e instalaciones (ampliación), termino municipal de Puerto Moral, provincia de Huelva.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 212-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Odiel» de fecha 25 de septiembre de 1962, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de octubre de 1962 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1 de octubre de 1962, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Moral, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla 9 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Director.—5.818.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad Sociedad de Socorros Mutuos de Maquinistas y Fogoneros «Ma-Fo», del Depósito de León y sus Reservas, domiciliada en León.

Vistas las reformas que la entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos de Maquinistas y Fogoneros «Ma-Fo», del Depósito de León y sus Reservas, introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de julio de 1958, fue aprobado el Reglamento de dicha entidad, e inscrita en el Registro oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.454;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos de Maquinistas y Fogoneros «Ma-Fo», del Depósito de León y sus Reservas, con domicilio en León, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.454, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dtos guarde a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1962.—El Director general: P. D. M. Amblés.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos de Maquinistas y Fogoneros «Ma-Fo», del Depósito de León y sus Reservas.—León.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Montepío de Representantes de los Autores Españoles», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Representantes de los Autores Españoles» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de febrero de 1944 fue aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 15;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Montepío de Representantes de los Autores Españoles», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro

Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 15, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Montepío de Representantes de los Autores Españoles».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento del Subsidio por Defunción—Sección I—de la Mutuality General de Previsión de la Abogacía, domiciliada en Madrid.

Visto el nuevo Reglamento del Subsidio por Defunción—Sección I—de la Mutuality General de Previsión de la Abogacía, domiciliada en Madrid, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de junio de 1953 fueron aprobados los Estatutos y Reglamentos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el núm. 2.131;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la mencionada Mutuality redacta de nuevo el Reglamento de Subsidio por Defunción, con objeto de mejorar la prestación establecida en favor de sus asociados, y que dicho nuevo texto no altera su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se opone a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento del Subsidio por Defunción—Sección I—de la Mutuality General de Previsión de la Abogacía, domiciliada en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.131 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Mutuality General de Previsión de la Abogacía.—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad Caja de Socorros Mutuos de los Obreros de «Faes, S. A.», domiciliada en Lamiaco-Lejona (Vizcaya).

Vistas las reformas que la entidad denominada Caja de Socorros Mutuos de los Obreros de «Faes, S. A.», introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 3 de julio de 1961, fué aprobado el Reglamento de dicha entidad, e inscrita en el Registro oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.645;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943; habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada Caja de Socorros Mutuos de los Obreros de «Faes, S. A.», con domicilio en Lamiaco-Lejona (Vizcaya), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.645, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Caja de Socorros Mutuos de los Obreros de «Faes, S. A.»—Lamiaco-Lejona (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la entidad Mutuality Escolar de Previsión del Colegio «Fray Luis de León», de los RR. PP. Reparadores, de Madrid, domiciliada en Madrid.

Vistos los Estatutos de la entidad denominada Mutuality Escolar de Previsión del Colegio «Fray Luis de León», de los RR. PP. Reparadores, de Madrid, con domicilio en Madrid; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la entidad denominada Mutuality Escolar de Previsión del Colegio «Fray Luis de León», de los RR. PP. Reparadores, de Madrid, con domicilio en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.739.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Mutuality Escolar de Previsión del Colegio «Fray Luis de León», de los RR. PP. Reparadores, de Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Frigoríficos Hispano-Suizos, S. A.», para la instalación de una nueva industria de cámaras frigoríficas y congelación de pescado en Las Palmas de Gran Canaria (Puerto de la Luz).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Frigoríficos Hispano-Suizos, S. A.», en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de cámaras frigoríficas y congelación de pescado en Las Palmas de Gran Canaria (Puerto de la Luz), comprendida en el grupo segundo apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Frigoríficos Hispano-Suizos, S. A.», para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de treinta meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

Tercera.—En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

Cuarta.—Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Quinta.—La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos